

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2023

27.052

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. LAURA MARISA PALMA PELAEZ
Ministro de Gobierno

Prof. CARLOS ANTONIO PLATERO MACÍAS
Ministro de la Familia y del Desarrollo Humano

Lic. SILVIA SARA FUENTES GIMÉNEZ
Ministro de Educación

C.P. ROBERTO GUTIERREZ
Ministro de Economía, Finanzas y Hacienda

C.P. GUSTAVO EMILIO FERNÁNDEZ
Ministro de Producción, Trabajo e Innovación

Dr. AMILCAR MIGUEL DOBLADEZ ZUNINO
Ministro de Salud

Dr. HUMBERTO MARCELO ORREGO
Governador

Dr. JOSÉ FABLÁN MARTÍN
Vicegobernador y Presidente nato de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Dr. GUIDO ALBERTO ROMERO DELGADO
Ministro de Turismo, Cultura y Deporte

Arq. FERNANDO PEREA FONTIVERO
Ministro de Infraestructura, Agua y Energía

Dr. JUAN PABLO PEREA FONTIVERO
Ministro de Minería

Lic. EMILIO ACHEM
Secretario General de la Gobernación

Dr. PEDRO FEDERICO RÍOS YAÑEZ
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Dr. GUSTAVO FEDERICO SÁNCHEZ
Secretario de Seguridad y Orden Público

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 2162 -SG- 2021

SAN JUAN, 28 DIC. 2021

VISTO:

El Decreto N° 1439-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1439- MG-2018 se aprobó el Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose los decretos emitidos, en uso de facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, desde 1923 hasta diciembre del año 2017.

Que el Decreto N° 1439-MG-2018 artículo 16 regula la consolidación anual, disponiendo que el Gobernador de la Provincia de San Juan debe consolidar los decretos reglamentarios publicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Que luego de haber consolidado el año 2020, el Poder Ejecutivo ha emitido y publicado durante el año 2021 cierta cantidad de decretos reglamentarios, que deben integrarse al universo normativo de carácter reglamentario mediante el proceso de consolidación formal.

Que es necesario actualizar en el Decreto N° 1439-MG-2018, los Anexos A, B, C, y Sub Anexos C-1 C-2 C-3, explicitando en los mismos las modificaciones producidas durante el año 2021.

Que a los fines de brindar una formal aprobación a la tarea realizada, la máxima autoridad de la Provincia de San Juan debe proceder a la aprobación de la quinta consolidación de los decretos, a fin de mantener vigente y dinámico el instrumento legal complementario de aquellas leyes que ya fueron consolidadas.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

Que la presente norma se dicta en virtud del Decreto N° 1439-MG-2018, artículo 16.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se consolidan decretos emitidos por el Poder Ejecutivo en uso de facultades reglamentarias, publicados desde el 01/01/2021 hasta el 31/12/2021 y todos aquellos que se vean afectados por éstos.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el Decreto N° 1439-MG-2018 en su artículo 1° por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan: Se aprueba el DIGESTO de DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose los Decretos emitidos, en uso de Facultades Reglamentarias del Poder Ejecutivo, hasta Diciembre del año 2021, conforme los anexos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, "ANEXO A" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo y consolidados por el presente", los siguientes decretos:

Número de Decreto	Nro.	Fecha de Emisión	Órgano emisor	Área Temática
DR-1-2021 L	1	07/02/2021	Poder Ejecutivo	MEDIO AMBIENTE



DR-2-2021 L	2	08/02/2021	Poder Ejecutivo	MEDIO AMBIENTE
DR-3-2021 R	3	12/02/2021	Poder Ejecutivo	SEGURIDAD PÚBLICA
DR-4-2021 A	4	17/03/2021	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO
DR-396-2021 A	396	31/03/2021	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO
DR-5-2021 R	5	14/05/2021	Poder Ejecutivo	SEGURIDAD PÚBLICA
DR-6-2021 A	6	30/07/2021	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO
DR-7-2021 A	7	09/09/2021	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO
DR-8-2021 J	8	01/10/2021	Poder Ejecutivo	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DR-9-2021 A	9	19/11/2021	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO
DR-14-2020 R	14	21/12/2020	Poder Ejecutivo	SEGURIDAD PÚBLICA
DR-15-2020 A	15	23/12/2020	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO
DP-1148-2020	1148	31/08/2020	Poder Ejecutivo	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 4°.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, "ANEXO B" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", los siguientes decretos:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática
DR-3-2021	R	12/02/2021	Se reglamenta la Ley N° 298-R, Título II, Capítulo 2, estableciendo el Régimen Disciplinario para la Policía de San Juan. Asimismo se abroga el Decreto Reglamentario N° 247-1973 R	SEGURIDAD PÚBLICA
DR-4-2021	A	17/03/2021	Se reglamenta la Ley N° 2126-A, por la que se crea el Registro Especial de Expropiaciones	ADMINISTRATIVO
DR-396-2021	A	31/03/2021	Se reglamenta la Ley N° 2135-A por la que se crea " El Régimen de Compras Sanjuanino" para proveedores locales que pretendan acceder a sus beneficios, en las compras y contrataciones que realice el Estado Provincial, aplicable a la Administración Pública Provincial, sus organismos descentralizados, y autárquicos, cualquiera sea el sistema de adquisición o contratación que se utilice.	ADMINISTRATIVO
DR-5-2021	R	14/05/2021	Se reglamenta la Ley N° 298-R, en lo referido al Defensor del Personal Policial de la Provincia de San Juan.	SEGURIDAD PÚBLICA
DR-6-2021	A	30/07/2021	Se reglamenta la Ley N° 2000-A , en lo referido al procedimiento de control de desdoblamiento del gasto.	ADMINISTRATIVO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DECRETOS N° 2162-2021
SAN JUAN

DR-7-2021	A	09/09/2021	Se reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de San Juan, N° 1995-A.	ADMINISTRATIVO
DR-8-2021	J	01/10/2021	Se reglamenta la Ley N° 2270-J, en lo referido al Programa de Apoyo a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan.	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DR-9-2021	A	19/11/2021	Se reglamenta la Ley N° 128- A, en lo referido a los montos máximos para la adjudicación de obras públicas.	ADMINISTRATIVO
DR-15-2020	A	23/12/2020	Se reglamenta la Ley N° 128-A, en su artículo 12 inc. a, fijando anualmente el tope de los montos máximos correspondientes para adjudicaciones de la licitación privada, concurso de precios y contratación directa, que regirán desde el 1 de enero del 2021. Asimismo se sustituyen disposiciones del Decreto Reglamentario 3523-1972 A.	ADMINISTRATIVO
DP-1148-2020	A	31/08/2020	Se aprueba el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y su ANEXO I-Declaración Jurada, para ser utilizado en las contrataciones de bienes y servicios que realice el Poder Ejecutivo Provincial sus Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos en el marco de la Ley N° 2000-A y Decreto Reglamentario N° 4-2020 A.	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 5°.- Se elimina del Decreto N° 1439-MG-2018, "ANEXO B" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", las siguientes filas:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática	Motivo
DR-247-1973	R	31/01/1973	Se aprueba el reglamento del Régimen Disciplinario Policial, en virtud de la Ley N° 298-R.	SEGURIDAD PÚBLICA	Abrogado Expresamente Anexo C-1
DP-2286-1992	A	11/11/1992	Se establecen disposiciones en el marco de la Ley N° 1000-A, respecto a la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Provincia en el procedimiento administrativo y judicial.	ADMINISTRATIVO	Abrogado Expresamente Anexo C-1



DR-655-1973	A	09/03/1973	Se reglamenta la Ley de Procedimiento Administrativo N° 135-A.	ADMINISTRATIVO	Abrogado Expresamente Anexo C-1
-------------	---	------------	----------------------------------------------------------------	----------------	---------------------------------

ARTÍCULO 6°.- Se re consolidan los textos de los decretos que a continuación se enumeran, conforme al siguiente detalle:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Motivo de Re consolidación
DR-1964-1987	R	20/10/1987	Se aprueba el Reglamento del Servicio de Adicional de Vigilancia de la Policía de San Juan, conforme a las disposiciones de la Ley N° 328-R.	Modificado por DR-13-2020 R
DR-13-2020	R	27/11/2020	Se reglamenta la Ley N° 328-R, Ley Orgánica de la Policía de San Juan.	Modificado por DR-14-2020 R
DR-3523-1972	A	20/09/1972	Se reglamenta la Ley de Obras Públicas de la Provincia ,N° 128-A.	Modificado por el DR-15-2020 A

ARTÍCULO 7°.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, Anexo C, “SUB ANEXO C-1” denominado “Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales abrogados expresamente” los siguientes decretos:

NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE					NORMA ABROGANTE				
Norma abrogada	N°	Asiento	Fecha	Área Temática	Norma abrogante	N°	Asiento	Fecha	Divisiones
DR-247-1973 R	247	DR-247-1973 R	31/01/1973	SEGURIDAD PÚBLICA	DR-3-2021 R	3	DR-3-2021 R	12/02/2021	Art.2
DP-2286-1992 A	286	DR-2286-1992 A	11/11/1992	ADMINISTRATIVO	DR-4-2021 A	4	DR-4-2021 A	17/03/2021	Art.1
DR-655-1973 A	655	DR-655-1973 A	09/03/1973	ADMINISTRATIVO	DR-7-2021 A	7	DR-7-2021 A	09/09/2021	Art.9

ARTÍCULO 8°.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, Anexo C, “SUB ANEXO C-3” denominado “Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales caducos por plazo vencido, objeto cumplido u otra causal”, los siguientes decretos:

Tipo de norma	N°	Emisión	Órgano emisor	Causa de caducidad
DR-1-2021	1	07/02/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Objeto Cumplido
DR-2-2021	2	08/02/2021	Poder Ejecutivo Provincial	Objeto Cumplido

DR-14-2020	14	21/12/2020	Poder Ejecutivo Provincial	Objeto Cumplido
------------	----	------------	----------------------------	-----------------

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 28 DIC. 2021



Daniela Putelli R.
A/C. Registro Disposiciones Legales
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1507 SESyOP-2023/

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-004399-2022 y N° 1601-004618-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan. Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionante, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Inciso b), conforme al Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución DEA N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revistan, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Nombre y Apellido	CUIL	Jerarquía	Porcentaje	Antigüedad
1601-004399-2022	Héctor Leonardo Ontivero	20-21362803-9	Comisario Inspector (C.S.E.G)	97%	29 Años
1601-004618-2022	Laura Viviana Sarmiento	27-25617105-3	Sub-Comisario (C.S.E.G)	85%	25 Años

ARTÍCULO 2º.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° - - 1508 -MHF- 2023****SAN JUAN, 28 ABO. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 700-000519-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano: “Reemplazo Luminarias LED en Zona Centro y en las Zonas Rurales del Departamento Jáchal”, conforme al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto, financiado con el FODERE 2023.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023, avala el cumplimiento del Municipio de Jáchal, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión fiscal provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0029-MHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de Jáchal, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 78/100, (\$ 63.989.136,78), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Jáchal.

Que por Decreto N° 1550-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Ciudad de los Niños 1° Etapa - Bufet”; 2- “Etapa Cierre Perimetral” y 3- “Sala Velatoria”.

Que por Decreto N° 1045-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Ciudad de los Niños- Etapa N° 2- Construcción de Acceso Principal Sur y Norte”.

Que por Decreto N° 0969-MHF-2022, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Obra Ciudad de los Niños Etapa 3°: a) Alumbrado, b) Sanitarios y equipamiento Sector SUM, y c) Veredas Internas”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

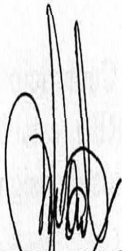
ARTICULO 1°.- Se aprueba el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano presentado por la MUNICIPALIDAD DE JÁCHAL con el FODERE 2023: “Reemplazo de Luminarias LED en Zona Centro y en las Zonas Rurales del Departamento Jáchal”, conforme al detalle del

Plan de Obras, el que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente Decreto.

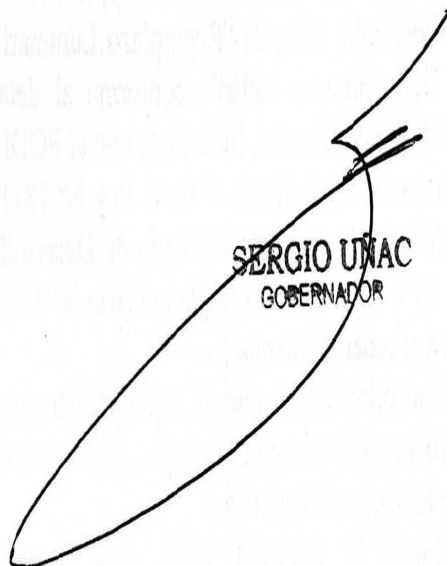
ARTICULO 2°.- Se estipula que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO II es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1509 -MHF- 2023 /****SAN JUAN, 28 ABO. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 700-000525-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la MUNICIPALIDAD DE RAWSON presenta los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1-“Refacción Integral de Plaza Villa San Damián”; 2-“Iluminación LED en Calle Dr. Ortega (entre Hipólito Yrigoyen y Meglioli)”; 3- “Iluminación LED en Calle Urquiza, (entre Cte. Cabot y República del Líbano)”; 4- “Renovación Luminarias Farolas bajas Ornamentales en Calles: Boulevard Sarmiento, (entre Lemos y Santa Rosa y entre Pasaje Argentino y Mosconi); y Avda. España, (entre Calles Torino y Dr. Ortega)”; 5-“Iluminación LED en calles varias de Rawson: Tramo de Calle República del Líbano, (entre Hipólito Yrigoyen y Rastreador Calivar); Tramo Calle Hipólito Yrigoyen (entre República del Líbano y Dr. Ortega); Tramo Calle Hipólito Yrigoyen (entre Dr. Ortega y Agustín Gómez - RP 155); Tramo Calle Tahona (entre Saturnino Sarassa y Florida); Tramo Calle Gral. Acha (entre RN 40 y Agustín Gómez-RP 155); Tramo Calle Meglioli (entre Dr. Ortega y Agustín Gómez-RP 155); Tramo Callejón Plana (entre Honduras y Calle Belgrano); Tramo Callejón Correa (entre Calle Vieja y Calle Belgrano); Tramo Calle México (entre Martin Güemes y Nicolás Avellaneda); Tramo Calle Guatemala (entre Martin Güemes y Nicolás Avellaneda); Tramo Calle Güemes (entre Calle Tahona y Belgrano); Tramo Callejón Coria (entre Tahona y Abraham Tapia)”, financiados con el FO.DE.RE. 2023.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023, avala el cumplimiento del Municipio de Rawson, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0029-MHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de Rawson, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 54/100 (\$191.266.159,54), para financiar los referidos Proyectos.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Rawson.

Que por Decreto N° 1019-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: 1- “Construcción y Parquización de Plaza Barrio Ciudadano”, 2- “Construcción y Renovación de cordón y banquetas Villa Krause-Sector Sur”, 3- “Construcción y Renovación de cordón y banquetas Villa Krause-Sector Norte”.

Que por Decreto N° 0990-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto: 1- “Iluminación Barrio Hualilán”, 2-“Iluminación Barrio Güemes”, 3-“Construcción de Rampas peatonales con senderos de acceso en Villa Krause - Sector Norte”, 4-“Construcción de Rampas peatonales con senderos de acceso en Villa Krause – Sector Sur”, 5-“Iluminación en Barrios

Salvador María del Carril y Coloso y Villas Las Rosas y Congreso”, 6-“Iluminación en Barrios: Capitán Lazo y Belgrano y Villas: Burón Alonso, Guzmán, Esther y Calle República del Líbano e/Mendoza y Gral. Acha”, 7-“Iluminación en Calle Abraham Tapia desde Villagra hasta Ruta 155”, 8-“Iluminación en Barrios: 23 de Mayo, Procesa Sarmiento 1 y Buenaventura Luna”, 9-“Iluminación en Ruta 155 e/Ruta 40 y Gral. Acha, Ramón Franco e/155 y Plaza Bolaños y Ruta 155 e/Gral. Acha y Alfonso XIII” y 10- “Iluminación en Barrios Médano de Oro 1 y 2”.

Que por Decreto N° 1001-MHF-2022, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: 1- “Construcción de cordón banquina en Villa Las Rosas, Barrio Salvador M. del Carril y Villa Ferla”; 2- “Iluminación Barrio Valle Grande”; 3- “Iluminación Parque de Rawson”; 4- “Construcción Plaza Grillo”; 5- “Renovación Boulevard Calle Cenobia Bustos”; 6- “Renovación Luminarias Paseo V. de Fátima”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

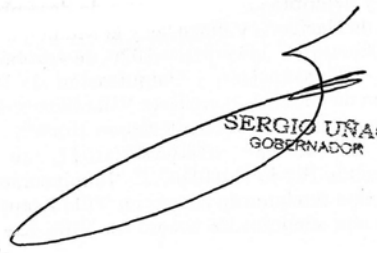
ARTICULO 1º.- Se aprueba el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano presentados por la MUNICIPALIDAD DE RAWSON con el FO.DERE. 2023: 1-“Refacción Integral de Plaza Villa San Damián”; 2- “Iluminación LED en Calle Dr. Ortega (entre Hipólito Yrigoyen y Meglioli)”; 3- “Iluminación LED en Calle Urquiza, (entre Cte. Cabot y República del Líbano)”; 4- “Renovación Luminarias Farolas bajas Ornamentales en Calles: Boulevard Sarmiento, (entre Lemos y Santa Rosa y entre Pasaje Argentino y Mosconi); y Avda. España, (entre Calles Torino y Dr. Ortega)”; 5- “Iluminación LED en calles varias de Rawson: Tramo de Calle República del Líbano, (entre Hipólito Yrigoyen y Rastreador Calivar); Tramo Calle Hipólito Yrigoyen (entre República del Líbano y Dr. Ortega); Tramo Calle Hipólito Yrigoyen (entre Dr. Ortega y Agustín Gómez - RP 155); Tramo Calle Tahona (entre Saturnino Sarassa y Florida); Tramo Calle Gral. Acha (entre RN 40 y Agustín Gómez-RP 155); Tramo Calle Meglioli (entre Dr. Ortega y Agustín Gómez-RP 155); Tramo Callejón Plana (entre Honduras y Calle Belgrano); Tramo Callejón Correa (entre Calle Vieja y Calle Belgrano); Tramo Calle México (entre Martín Güemes y Nicolás Avellaneda); Tramo Calle Guatemala (entre Martín Güemes y Nicolás Avellaneda); Tramo Calle Güemes (entre Calle Tahona y Belgrano); Tramo Callejón Coria (entre Tahona y Abraham Tapia)”, los que conforman el Plan de Obras que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se estipula que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO II, es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1510****-MHF- 2023****SAN JUAN, 28 AGO. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 700-000541-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la MUNICIPALIDAD DE IGLESIA presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano: “Mejoramiento Urbano de Trazas Vehiculares Municipales: - Localidad de Rodeo: Calle Sector Nuevo del B° El Milagro, (Calle Domingo Varela entre Calles 25 de Noviembre y Calle Facundo Berón, en una extensión de 306,03 mts y un ancho de 5,00 mts); Calle hacia el Sur de Tiro Federal, (desde Calle Santo Domingo hasta Héroes de Malvinas, en una extensión de 280 mts y un ancho de 6,00 mts); Calle Miguel Flores (desde Calle Santo Domingo hasta RN 150, en una extensión de 550 mts y un ancho de 6,00 mts); - Localidad de Angualasto: Calle de entrada al Barrio María Auxiliadora en Angualasto, (desde RP N° 430 hasta entrada al Barrio, en 381 mts de longitud y un ancho de 6,50 mts)”, financiado con el FO.DE.RE. 2023.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023, avala el cumplimiento del Municipio de Iglesia, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0029-SHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de Iglesia, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 60/100, (\$ 59.956.944,60), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Iglesia.

Que por Decreto N° 1018-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano de “Remodelación y Ampliación del Matadero Municipal de Rodeo”

Que por Decreto N° 0992-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano “Construcción de Cordón Cuneta Calle Paoli”.

Que por Decreto N° 1006-MHF-2022, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Remodelación y Acondicionamiento de Vereda Pública, Calle Santo Domingo, entre Tiro Federal y Calle Nacira (Edificio Municipal)”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.



POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Se aprueba el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano presentado por la MUNICIPALIDAD DE IGLESIA con el FO.DE.RE. 2023: “Mejoramiento Urbano de Trazas Vehiculares Municipales: - Localidad de Rodeo: Calle Sector Nuevo del B° El Milagro, (Calle Domingo Varela entre Calles 25 de Noviembre y Calle Facundo Berón, en una extensión de 306,03 mts y un ancho de 5,00 mts); Calle hacia el Sur de Tiro Federal, (desde Calle Santo Domingo hasta Héroes de Malvinas, en una extensión de 280 mts y un ancho de 6,00 mts); Calle Miguel Flores (desde Calle Santo Domingo hasta RN 150, en una extensión de 550 mts y un ancho de 6,00 mts); - Localidad de Angualasto: Calle de entrada al Barrio María Auxiliadora en Angualasto, (desde RP N° 430 hasta entrada al Barrio, en 381 mts de longitud y un ancho de 6,50 mts)”, que conforma el Plan de Obras que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXO I y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se estipula que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO II es estimado, quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 1511****-MHF- 2023****SAN JUAN, 28 AGO. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 700-000529-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la MUNICIPALIDAD DE ZONDA presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano: "Paseo Peatonal con Iluminación LED, Pista Saludable y Juegos Recreativos para la Comunidad, que comprende: Limpieza, Nivelación del Terreno y Obrador, Erradicación de Árboles, Vereda Municipal 1° y 2° Tramo (150 y 700 ml), Cuneta, Cordón y Zapata, Adoquines, Puentes de 3,00 ml, Reposición de Bancos, Equipos para Pista de Salud, Equipos de Iluminación Completa, (Columna, Farola, Protodur), Espacio Verde, Pintura en Cordones y Circuito de Salud, Árboles, Arbustos y Plantines, Canteros y Limpieza de Obra, (ubicado en Ruta N° 12 entre Calle Monseñor Gallardo y Calle San Martín)", financiado con el FO.DE.RE. 2023.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023 avala el cumplimiento del Municipio de Zonda en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0029-MHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de Zonda, el cupo del FO.DE.RE. se estima en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 99 /100, (\$ 49.087.556,99), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de Zonda.

Que por Decreto N° 0965-MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Ampliación de Cordones y Cunetas del Departamento Zonda".

Que por Decreto N° 1021-MHF-2022, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano "Casa de la Cultura".

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueba el financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano presentado por la MUNICIPALIDAD DE ZONDA con el FO.DE.RE. 2023: "Paseo Peatonal con Iluminación LED, Pista Saludable y Juegos Recreativos para la Comunidad, que comprende: Limpieza, Nivelación del Terreno y Obrador, Erradicación de Árboles, Vereda Municipal 1° y 2°



Tramo (150 y 700 ml), Cuneta, Cordón y Zapata, Adoquines, Puentes de 3,00 ml, Reposición de Bancos, Equipos para Pista de Salud, Equipos de Iluminación Completa, (Columna, Farola, Protodur), Espacio Verde, Pintura en Cordones y Circuito de Salud, Árboles, Arbustos y Plantines, Canteros y Limpieza de Obra, (ubicado en Ruta N° 12 entre Calle Monseñor Gallardo y Calle San Martín)", que conforma el Plan de Obras que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- Se estipula que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO II, es estimado quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARIANA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° - 1512 -MHF- 2023****SAN JUAN, 28 AGO. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 700-000543-2023 registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, la MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO presenta el Proyecto de Desarrollo Urbano: “Construcción de Vereda, Cordón Cuneta e Iluminación de los distritos Torino, (entre Proyectada 4 y Begueri); y Loteo Calle 11, (entre Ruta Provincial 255 y Ruta 155) del Departamento 9 de Julio”, conforme al detalle que como ANEXO I forma parte integrante del presente Decreto, financiado con el FO.DE.RE. 2023.

Que por el inciso b) del Artículo 4° de la Ley N° 1811-P, Del Régimen de Coparticipación de Impuestos a Municipios, se crea el Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.), estableciendo en su Anexo III y en el Decreto Reglamentario N° 13-2018 los procedimientos de asignación y requisitos para acceder al mismo.

Que es requisito previo, para que un municipio se considere elegible de la asignación de este fondo, cumplir previamente con las reglas fiscales establecidas en la Ley 1812-I, del Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal.

Que la Resolución N° 1019-SHF-2023, avala el cumplimiento del Municipio de 9 de Julio, en virtud del Informe General de Cumplimiento de Reglas Fiscales emitido por la Comisión Fiscal Provincial, en el Anexo que forma parte integrante de dicha Resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 0029-MHF-2023, se determina el saldo financiero proveniente del ejercicio 2022, que integrará el cupo del Fondo de Desarrollo Regional (FO.DE.RE.) para el ejercicio 2023 y en su Artículo 2°, se estima el cupo a distribuir entre los Municipios, detallándose el monto para cada uno en su Planilla Anexa, lo que debe ajustarse en base a la recaudación definitiva correspondiente al Ejercicio Año 2023.

Que para el Municipio de 9 de Julio, el cupo del FO.DE.RE. Se estima en la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 35/100, (\$ 52.418.498,35), para financiar el referido Proyecto.

Que la Dirección de Hábitat e Infraestructura Municipal, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de San Juan, emite su Dictamen de No objeción al citado Proyecto; y determina el Cronograma de desembolsos estimado, previamente acordado entre la Secretaría de Hacienda y Finanzas y la Municipalidad de 9 de Julio.

Que por Decreto N° 1074-MHF-2020, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo urbano: “Parque Multideportivo 9 de Julio”.

Que por Decreto N° 0993- MHF-2021, se aprobó el Financiamiento del Proyecto de Desarrollo Urbano: “Intervención Urbano y Paisajístico del Espacio Público en las Chacritas”.

Que por el Decreto N° 0967-MHF-2022, se aprobó el Financiamiento de los Proyectos de Desarrollo Urbano: “Pavimentación de Vías en Zonas Urbanas de 9 de Julio, Calles: 1- Barrio Santa Rita, 2- Barrio Medalla Milagrosa, 3- Barrio Elías Amado, 4- Calle Quiroga, 5- Boulevard Sarmiento, 6- Calle Paraguay”.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueba el Proyecto de Desarrollo Urbano presentado por la MUNICIPALIDAD DE 9 DE JULIO financiado con el FO.DE.RE. 2023: “Construcción de



Tramo (150 y 700 ml), Cuneta, Cordón y Zapata, Adoquines, Puentes de 3,00 ml, Reposición de Bancos, Equipos para Pista de Salud, Equipos de Iluminación Completa, (Columna, Farola, Protodur), Espacio Verde, Pintura en Cordones y Circuito de Salud, Árboles, Arbustos y Plantines, Canteros y Limpieza de Obra, (ubicado en Ruta N° 12 entre Calle Monseñor Gallardo y Calle San Martín)", que conforma el Plan de Obras que se ajustará al cronograma de desembolsos estimado, que como ANEXOS I y II forman parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Se estipula que el cronograma de desembolsos adjunto como ANEXO II, es estimado quedando sujeto a la recaudación.

ARTICULO 3°.- Se autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1513 MOSP-2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:

El expediente N° 508-000377-2023, registro de la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la solicitud de asistencia técnica para Seguridad de Presas y de la provisión de un acelerómetro, instrumento que registre las aceleraciones ocasionadas por sismos u otros eventos, a fin de determinar acciones a seguir según protocolos de Seguridad de Presas y de los Planes de Acción ante Emergencias (PADE).

Que con fecha 1° de agosto de 2023, se suscribió el Acta Complementaria entre la Dirección de Recursos Energéticos y la Fundación Universidad Nacional de San Juan (FUUNSAJ), en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Fundación, aprobado mediante Decreto N° 0070-E-91, de fecha 14 de enero de 1991.

Que en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación Mutua entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, se firma un Acta Complementaria, con el objetivo que el Instituto de Investigaciones Antisísmicas (IDIA) provea a la Dirección de Recursos Energéticos, asesoramiento para la Auscultación de las Presas Quebrada de Ullum, Punta Negra y Los Caracoles y se realice un análisis de las deformaciones del Descargador de Medio Fondo de la Presa Quebrada de Ullum y construya e instale un acelerómetro en dicha Presa.

Que las tareas se llevarán a cabo por la suma de pesos veintisiete millones novecientos mil con 00/100 (\$ 27.900.000,00), y abonar de acuerdo a la Cláusula Quinta del Acta Complementaria.

Que los recursos que se afectarán a la ejecución de las nuevas tareas, serán provenientes, del Fondo Provincial de Energía Eléctrica – Art. 80° Ley N° 524-A, administrados por la Dirección de Recursos Energéticos.

Que ha intervenido Departamento Contable de la Dirección de Recursos Energéticos, Secretaria Administrativa Financiera y Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Acta Complementaria, suscripta el 1° de agosto de 2023, entre la Dirección de Recursos Energéticos, organismo dependiente de la Secretaría de Agua y Energía, en ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, representada por su Director, Mg. Ing. Andrés Sastriques y la Fundación Universidad Nacional de San Juan, representada por el Presidente Dr. Ing. Marcelo Molina; en el marco del Convenio de Asistencia y Cooperación celebrado entre el Gobierno de la Provincia y la Fundación, aprobado mediante Decreto N° 0070-E-91, la que obra como Anexo del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la Partida Presupuestaria que a continuación se detalla:

PRESUPUESTO 2023

JURISDICCIÓN: 1.50.0. MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

PROGRAMA: 16 APROVECHAMIENTO Y DISTRIBUCION DE FUENTES DE ENERGIA

SUBPROGRAMA: 04 SEGURIDAD DE PRESAS

PROYECTO: 00

ACTIVIDAD: A02 SEGURIDAD DE PRESAS

3 SERVICIOS NO PERSONALES


4 BIENES DE USO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 FONDOS PROVINCIALES CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA

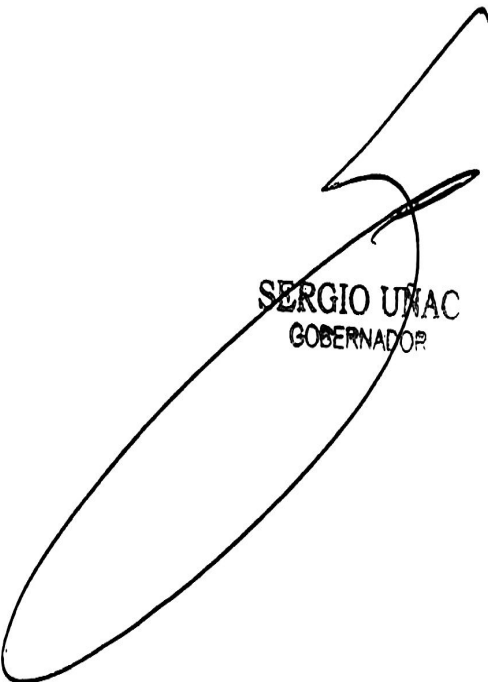
CUENTA ESCRITURAL: CE 0407 - CE 0410

IMPORTE IMPUTADO: \$ 27.900.000,00 IVA Incluido.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1514 - ME- 2023

SAN JUAN, 28 AGO. 2023

VISTO:

La Ley N° 2484-I de Presupuesto Año 2023, el Decretos N° 1479-ME-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1479-ME-2023, se ratifica el "ACTA DE COMISIÓN PARITARIA NEGOCIADORA- Ley N° 925-K, Decreto Reglamentario N° 0121-2007-K, NEGOCIACIÓN COLECTIVA N° 01-2023, SESIÓN N° 11", suscripta el día 22 de Agosto de 2023, conforme la Ley N° 635-K de adhesión a la Ley Nacional N° 23.929, entre las autoridades del Gobierno Provincial y los Representantes Gremiales de las Asociaciones Sindicales de U.D.A.P, U.D.A. y A.M.E.T., homologada por la Subsecretaría de Trabajo de la Provincia mediante Resolución N° 172-ST-2023, según lo establecido en los Artículos 1° y 2° de la Ley N° 377-A, y el Artículo 11 del Decreto Reglamentario N° 121-2007-K.

Que en función de lo acordado en la referida ACTA PARITARIA, por la presente norma legal se fija a partir del 01 de Agosto de 2023 lo siguiente: Valor Índice en \$ 203,7481; Asignación A56; Asignación E66; GARANTIA DE LA PARITARIA DOCENTE NACIONAL; SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE "S.N.D.P.G." \$ 200.000,00; SUMA REMUNERATIVA PARA CARGOS DOCENTES DEL DECRETO N° 1890-2022 (modif. por Decreto N° 197-2023), denominada "RESPONSABILIDAD FUNCIONAL POR CARGO DECRETO N° 1890-2022"; INDICE DE ACTUALIZACIÓN SALARIAL.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización ha tomado la intervención competente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se fija, a partir del 01 de Agosto de 2023, el Valor Índice en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRES CON SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO MILÉSIMAS DE CENTAVOS (\$ 203,7481), de manera que el Básico para el Maestro de Grado sea de PESOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 83.536,72); el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Secundario sea de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$ 5.569,11); y el Básico de la Hora Cátedra de Nivel Superior sea de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.961,39).

ARTÍCULO 2°.- ASIGNACION A56: Se fija, a partir del 01 de Agosto de 2023, el monto por persona liquidado bajo el Código A56, en la suma de PESOS TRINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500,00), o su equivalente en horas cátedra nivel medio y superior, resultando la suma de UN MIL NOVECIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.916,67), el valor por hora cátedra nivel medio, y PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) el valor por hora cátedra nivel superior.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNACION SALARIAL E66: Se fija a partir del 01 de Agosto de 2023, la Asignación Salarial denominada como código E66, por cargo y hasta dos cargos o su equivalente en horas cátedra, en los montos, que para cada rango de antigüedad se establecen a continuación:

Tramo de Antigüedad (Años)	Cargo Docente (\$)	HCNM (\$)	HCNS (\$)
0	13.117,32	728,74	874,49
1 a 4	15.303,54	850,20	1.020,24



5 a 9	21.862,20	1.214,57	1.457,48
10 a 16	24.048,42	1.336,02	1.603,23
17 a 24	25.142,00	1.396,78	1.676,13
25 a 29	26.234,64	1.457,48	1.748,98
30 o más	28.421,00	1.578,94	1.894,73

ARTÍCULO 4°.- El Gobierno de la Provincia de San Juan, ratifica su total garantía de cumplimiento de todos los puntos de la Paritaria Nacional Docente acordada, y las que se acuerden en el futuro. Es decir, cualquier acuerdo que implique una mejora en las condiciones para los docentes en tal Paritaria Nacional, se implementa en la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 5°.- SALARIO NETO DOCENTE PROVINCIAL GARANTIZADO EN ADELANTE "S.N.D.P.G."(G33): Se establece que, a partir del 01 de Agosto de 2023, el Gobierno de la Provincia de San Juan continúa garantizando el Salario Neto Docente Provincial equivalente a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00), valorizado por cargo y hasta DOS (2) cargos inclusive, o su equivalente en horas cátedra, incluido en este el Fondo Nacional de Incentivo Docente y el Adicional por Conectividad Nacional. A los fines de las horas cátedra, se considera la proporción de 12 horas cátedra para el nivel superior y 15 horas cátedra para el nivel secundario.

En el caso de que el docente posea dos (2) cargos, en el segundo cargo se garantiza el salario docente provincial neto, que a continuación se detalla, de acuerdo a los años de antigüedad, de idéntica forma QUE en el primer cargo:

Banda de Antigüedad (Años)	Salario Mínimo Docente Provincial Neto 2° cargo
0 -10	\$200.000
11-14	\$202.710
15-16	\$209.629
17-19	\$217.390
20-21	\$231.227
22-23	\$238.146
24	\$245.064
25-27	\$252.824
28-29	\$259.743
30-31	\$268.345
32-33	\$275.264
34 o más	\$282.183

ARTICULO 6°.- COMPLEMENTO AL SALARIO DOCENTE PROVINCIAL NETO: Al docente que sea Maestro de Grado Jornada Simple, cuya remuneración total percibida,

considerando como tal la remuneración bruta menos los descuentos de ley (aportes jubilatorios, obra social y caja mutual) y adicionando FONID y Conectividad Nacional que correspondiera al mes de liquidación, sea inferior al Salario Docente Provincial Neto, vigente en el periodo de liquidación, se abona una suma no remunerativa y no bonificable por el monto necesario para alcanzar tal Salario Docente Provincial Neto. Esta suma no remunerativa debe figurar en el recibo de sueldo con la denominación “Complemento al S.D.P.N.”. Igual criterio debe aplicarse para el docente de educación secundaria y superior, ajustado a las proporciones correspondientes, según las equivalencias establecidas en el artículo anterior.

Al docente que, habiendo acumulado horas cátedra de cualquier nivel, supere la equivalencia dispuesta en el artículo anterior, y aun no hubiera alcanzado el Salario Docente Provincial Neto, en los términos establecidos ut supra, se le paga el “Complemento al S.D.P.N.” en el monto necesario para alcanzar el mismo.

En caso de que el docente acumulara más de un cargo y en al menos uno de ellos alcance el Salario Docente Provincial Neto, corresponde el pago del “Complemento al S.D.P.N.” en el cargo que no lo alcance.

Si el docente acumulara más de un cargo y en ninguno de ellos alcanza el Salario Docente Provincial Neto, se liquida el “Complemento al S.D.P.N.” en ambos cargos.

Para los docentes que posean cargos con asignación de puntos inferiores a los establecidos para el maestro de grado jornada simple (410 puntos), la suma a pagar en concepto de “Complemento al S.D.P.N.” se ajusta a la proporción de los puntos básicos de su cargo. No se aplica este criterio para aquellos cargos con asignación de puntos superior a 410.

En caso que un docente acumule cargo docente y horas cátedra y que la remuneración bruta por todo concepto incluido FONID y Conectividad Nacional menos los descuentos de ley, tanto en el cargo como en el total de horas cátedra, sea inferior en cada caso al Salario Docente Provincial Neto, le corresponde el “Complemento al S.D.P.N.” tanto en el cargo como en las horas cátedra siempre que no supere la equivalencia de hasta 2 cargos.

ARTÍCULO 7º.- SUMA REMUNERATIVA PARA CARGOS DOCENTES DEL DECRETO N° 1890-2022 (mod. por Decreto N° 197-2023) denominada “RESPONSABILIDAD FUNCIONAL POR CARGO Decreto N° 1890/2022”: Se establece, a partir del mes de agosto de 2023, una suma fija por responsabilidad funcional del cargo docente, de carácter remunerativa y bonificable sólo por antigüedad, equivalente a 31 (treinta y un) puntos por el valor índice. Son beneficiarios de la suma establecida en el presente artículo los docentes que posean cargos nombrados en el Decreto N° 1890/2022 (modificado por el Decreto N° 197-2023) Anexo I, correspondiendo por cargo y hasta 2 cargos inclusive, quedando determinado en los valores que por tramos de antigüedad se indican en el siguiente cuadro:

Antig. (Años)	Bonif. Antig. (%)	Suma Remun. Docentes Cargos (\$)
0	0%	6.316,19
1	10%	6.947,81
2 a 4	15%	7.263,62
5 a 6	30%	8.211,05
7 a 9	40%	8.842,67
10 a 11	50%	9.474,29
12 a 14	60%	10.105,91
15 a 16	70%	10.737,52
17 a 19	80%	11.369,14

20 a 21	100%	12.632,38
22 a 23	110%	13.264,00
24	120%	13.895,62
25 a 27	130%	14.527,24
28 a 29	140%	15.158,86
30 a 31	150%	15.790,48
32	160%	16.422,10
34 o más	170%	17.053,72

ARTÍCULO 8°.- INDICE DE ACTUALIZACION SALARIAL: Se ratifica la vigencia de la Cláusula de actualización salarial establecida en el artículo 10 del acta paritaria de fecha 27 de febrero de 2023, homologada por Resolución N° 014-ST-2023 y ratificada por Decreto N° 0291-ME-2023 que se transcribe: “*INDICE DE ACTUALIZACION SALARIAL: A partir del mes de marzo 2023, cuando el índice de inflación acumulado publicado por INDEC desde enero 2023 con más 5 puntos porcentuales, supere el incremento porcentual acumulado de los salarios 2023 a dicha fecha, se aplicará el índice de actualización. A tal efecto se tomará el índice de variación porcentual mensual del periodo referido y se aplicará sobre los salarios del mes anterior.*”

ARTICULO 9°.- Se autoriza a la contaduría del Ministerio de Educación a liquidar lo establecido en el presente Decreto, utilizando los créditos de su presupuesto en vigencia.

ARTÍCULO 10.- Se faculta al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la instrumentación del presente Decreto, facultándolo para aclarar e interpretar las disposiciones del mismo.

ARTÍCULO 11.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
ROBERNADOR


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 1515 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 29 AGO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000520-2023 y su agregado N° 063413-88, registro Policía de San Juan- Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Susana Olga Ruiz, DNI N° 17.923.502, solicitó el beneficio de pensión para sí, en carácter de conviviente por el fallecimiento del Señor Carlos Humberto Salvo, ocurrido el 08 de febrero de 2023.

Que por Decreto 3066 -G- de fecha 14 de Noviembre de 1988, concédase el pase a retiro Voluntario al Cabo del Cuerpo Técnico Escalafón Oficinista, Señor Carlos Humberto Salvo a partir del 30 de noviembre de 1988, de acuerdo a lo determinado por la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 8° inciso b) en concordancia con Decreto Acuerdo N° 413-G-83- Artículo 1°.

Que la requirente no tiene el mismo domicilio que el causante en el Documento Nacional de Identidad, ni acredita estar a cargo en la obra social ni coaseguro, ni haber sido instituida como beneficiaria de su seguro de vida, y de los contratos de alquiler y boletas de servicios obrantes en autos no surgen la convivencia en los términos previsionales requeridos, esto es al menos cinco años anteriores al fallecimiento del mismo.

Que corresponde denegar el beneficio de pensión a la Señora Susana Olga Ruiz por no acreditar su convivencia con el causante conforme a la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1° en concordancia con Ley Provincial N° 509-S de Retiro y Pensiones Policiales.

Que tomaron intervención las Asesorías Letradas de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Deniéguese el beneficio de pensión a la Señora Susana Olga Ruiz por no acreditar los requisitos que exige la Ley Nacional N° 23570 Artículo 1° Inciso 1° en concordancia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, para acceder al beneficio.

ARTICULO 2°.- Gírese a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 1516 -MG-2023

SAN JUAN, 29 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 204-000557-2022, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por los citados actuados las autoridades de la entidad civil denominada “Asociación Civil de Artes Escénicas”, solicitan la aprobación de su Estatuto Social y el otorgamiento de la personería jurídica.

Que a tal efecto los peticionantes han acompañado la documentación necesaria, de conformidad a lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar el Estatuto Social.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de Inspección General de Personas Jurídicas y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el Estatuto Social de la entidad civil denominada “Asociación Civil de Artes Escénicas”, el que forma parte integrante de la presente norma legal, autorizándose en consecuencia a funcionar en calidad de persona jurídica.

ARTICULO 2°- Establézcase como organismo de intervención a Inspección General de Personas Jurídicas a los efectos del cumplimiento de la Ley N° 150-A.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1517 -ME-2023

SAN JUAN, 29 AGO. 2023

VISTO:

El expediente N° 300-016583-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las presentes actuaciones tramita la ratificación del Convenio de Adhesión para la Ejecución del “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II” Préstamo BID N° 5585/OC-AR-PRINI II, celebrado en fecha 11 de mayo de 2023, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que por el mencionado Convenio, las partes se comprometen a dar continuidad a las políticas educativas dirigidas a cumplir la Ley Nacional de Educación N° 26.206, la Ley de Educación Técnica N° 26.058 y la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075; desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la debida implementación del Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II en el marco de la legislación vigente en materia de educación.

Que obra copia certificada del Reglamento Operativo del “Programa” sus anexos y modificatorios (POC), cuyos objetivos específicos son incrementar la cobertura de la Educación Inicial para niñas y niños de 3 a 5 años; y fortalecer la enseñanza y las experiencias de aprendizaje de niñas y niños de 3 a 5 años centradas en el juego y en la alfabetización digital, con perspectiva de género.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación expresando que el mencionado Convenio ha sido suscripto de conformidad con las facultades conferidas a la Sra. Ministra de Educación por Ley de Educación Provincial N° 1327-H, Art. 210, inc. 1) -firmar convenios con organismos gubernamentales y no gubernamentales-. Así mismo entiende que. deberá procederse a su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial, de conformidad con lo previsto en la Constitución de la Provincia de San Juan, en su Artículo 189, inciso 9.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 189° inciso 9° de la Constitución Provincial, El Gobernador o quien ejerza el Poder Ejecutivo en su caso, tiene las siguientes atribuciones y deberes:... 9) Celebra y firma tratados con la Nación, las Provincias, los municipios, entes de derecho público y privado, nacionales o extranjeros, para fines de utilidad común, especialmente en materia cultural, educacional, económica y de administración de justicia, con la aprobación de la Cámara...

Que corresponde la emisión del Decreto ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Adhesión para la Ejecución del “Programa de Apoyo al Plan Nacional de Primera Infancia y a la Política de Universalización de la Educación Inicial II” Préstamo BID N° 5585/OC-AR-PRINI II, entre el Ministerio de Educación de la Nación y el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Se remite a la Cámara de Diputados de la Provincia de San Juan para su conocimiento y aprobación, en los términos del Artículo 150, inciso 2° de la Constitución de la Provincia.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1518 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 29 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001678-2022 y su agregado N° 206-253-99 registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Susana Beatriz Molina, DNI N° F4.925.122, invocando su carácter de conviviente, solicito el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento del Señor Rafael Roberto Peralta, DNI N° 08.665.982, ocurrido el 18 de mayo de 2022.

Que el vínculo convivencial de la Señora Susana Beatriz Molina con el Señor Rafael Roberto Peralta, consta en Información Sumaria de fecha 16 de diciembre del año 2009 del Juzgado de Paz Letrado Caucete y el fallecimiento del causante por el Acta de defunción N° 2555, Oficina N° 3127, Año 2022.

Que por Decreto N° 0431-G de fecha 16 de marzo de 2000, se pasó a situación de Retiro Voluntario al Sargento del Cuerpo Técnico Escalafón Criminalística de la Policía de San Juan, Señor Rafael Roberto Peralta a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje de 94% (noventa y cuatro por ciento) 25 años de antigüedad policial, según las disposiciones de la Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales Artículo 8° Inciso b) concordante con los Artículos 17 y 19.

Que por Decreto N° 0587-G de fecha 29 de mayo de 2001, se incrementa el haber de retiro a partir del 01 de junio del 2.000 en concepto de antigüedad policial y porcentaje de haber, el q deberá ser 26 años, calculado del 97% (noventa y siete por ciento) según las disposiciones de Ley Provincial N° 5.764 de remuneraciones del personal policial en concordancia con Ley N° 5.444 de Retiros y Pensiones Policiales.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Susana Beatriz Molina, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1), aplicable por el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con las disposiciones de Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Susana Beatriz Molina, CUIL N° 27-04925122-5, a partir del 19 de mayo de 2022, con un haber equivalente al 75% (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° Inciso 1) aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con Ley Provincial N° 509-S Artículos 29 y 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Sargento (CTEC) Señor Rafael Roberto Peralta, antigüedad policial 26 años, monto de pensión 75% (setenta y cinco por ciento) total de asignación: \$ 114.637,94 (pesos ciento catorce mil

seiscientos treinta y siete con 94/100). Dicho haber quedará sujeto a la movilidad establecida por Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96 aplicable por Decreto Nacional N° 1.082-2007.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 19 de mayo de 2022, hasta la inclusión del beneficio a la Señora Susana Beatriz Molina, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los importes devengados de retiro del Señor Rafael Roberto Peralta, a sus herederos judiciales declarados, los cuales estarán a cargo de ANSES.-

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1519 -SESyOP- 2023

SAN JUAN, 29 ABO. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000925-2023 y su agregado N° 206-0294-1997, registro Policía de San Juan, Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora Mirta del Carmen Abrego, DNI N° 10.637.208, solicitó el beneficio de pensión para sí, derivado del fallecimiento de su cónyuge, el Señor Augusto Cergio Salas, DNI N° 07.949.812, ocurrido el 23 de marzo de 2023.

Que el vínculo matrimonial de la Señora Mirta del Carmen Abrego, con el fallecido se encuentra acreditado con copia de Partida de Matrimonio, Acta N° 3263 Folio N° 67 Tomo N° 35 de fecha 19 de noviembre de 1970 y el fallecimiento del causante por el Acta de Defunción N° 1183 Oficina N° 3127 Año 2023.

Que por Decreto N° 2078 -G- de fecha 05 de diciembre de 1997, se pasó a situación de Retiro Obligatorio, al Sargento del Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Augusto Cergio Salas, a partir del 08 de noviembre 1997, de acuerdo a lo determinado en Ley Provincial 5.444 de Retiro y Pensiones Policiales Título del Retiro Obligatorio Capítulo II Artículo 9° Inciso k) Artículos 17 y 19.

Que según certificación de servicio, se han determinado las características del beneficio de pensión en base a la Jerarquía de Sargento del Cuerpo de Seguridad Escalafón General, 24 años de rubro antigüedad policial, 100 % (cien por ciento) de retiro, tiempo mínimo NO.

Que corresponde otorgar el beneficio de pensión a la Señora Mirta del Carmen Abrego, en carácter de cónyuge superviviente, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, conforme lo prescribe la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

Que se han determinado las características del beneficio de pensión, haber inicial con su respectivo retroactivo, haberes devengados de retiro previa compensación de sumas percibidas indebidamente.

Que ha intervenido en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando Visado Positivo.

Que tomaron intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acuérdate el beneficio de pensión a la Señora Mirta del Carmen Abrego, CUIL N° 27-10637208-5, a partir del 24 de marzo de 2023, con un haber equivalente al 75 % (setenta y cinco por ciento) del beneficio de pensión, calculado del haber de retiro que percibía el causante, según lo dispuesto por la Ley Nacional N° 23.570 Artículo 1° inciso 1°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1.082-2007, en concurrencia con la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales Artículos 29, 31 y Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía de Sargento (CSEG) Señor Augusto Cergio Salas, antigüedad policial 24 años, total de asignación: \$ 204.491,72 (pesos doscientos cuatro mil cuatrocientos noventa y uno con 72/100). Dicho haber

quedará sujeto a la movilidad establecida por la Ley Nacional N° 21.965 Artículo 96, aplicable por Decreto Nacional N° 1082-2007.

ARTÍCULO 3°. - Dispóngase el pago de los importes devengados de pensión desde el 24 de marzo de 2023 hasta la inclusión del beneficio a la Señora Mirta del Carmen Abrego, los cuales estarán a cargo de ANSES.

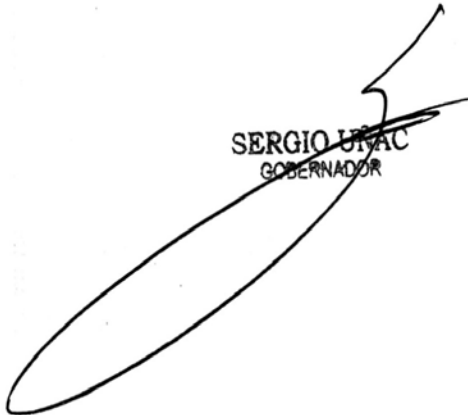
ARTÍCULO 4°.- Dispóngase el pago de los haberes devengados de retiro previa compensación de sumas percibidas indebidamente del Señor Augusto Cergio Salas, en la persona de la Señora Mirta del Carmen Abrego, los cuales estarán a cargo de ANSES.

ARTÍCULO 5°.- Gírase a División Previsión Social para su notificación, cumplido dese el trámite que corresponda.

ARTÍCULO 6°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO URAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 1400 - MOSP - 2023

SAN JUAN, 01 AGO. 2023

VISTO:

El Decreto N° 2342-MOSP-2019; y,

CONSIDERANDO:

La renuncia presentada por el Sr. MARIN, Hugo Rolando DNI N° 14.943.083, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, (actual Secretaría de Obras y Servicios Públicos) en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a partir del día 1 de agosto de 2023.

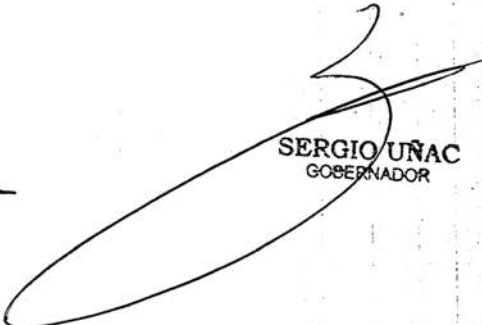
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se acepta a partir del día 1 de agosto de 2023, la renuncia presentada por el Sr. MARIN, Hugo Rolando DNI N° 14.943.083, al cargo de Asesor en la Oficina Auxiliar de la Secretaría de Obras Públicas, (actual Secretaría de Obras y Servicios Públicos) en el ámbito del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Holding del Litoral S.A.

Nuevo Banco de Santa Fe S.A. (CUIT N° 30-69243266-1) ("**Banco Santa Fe**"), y Holding del Litoral S.A. (CUIT N° 30-71822098-6) ("**Holding del Litoral**"). De conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, inciso 3, y 88, inciso 4 y concordantes de la Ley N° 19.550 ("**LGS**"), se hace saber por tres días: **1)** Que Banco Santa Fe, con sede social en calle Tucumán 2545, 2° piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, inscripta bajo el número 109 al folio 49 del Libro 9 de Estatutos de Sociedades Anónimas del Registro Público de Comercio de Santa Fe el 10 de diciembre de 1998; y Holding del Litoral, con sede social en Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, inscripta por resolución de fecha 31 de julio de 2023, del Juzgado Comercial Especial a cargo del Sr. Juez Dr. Javier Antonio Vazquez -Secretaría del Registro Público de Comercio, en la que se ordenó inscribir el Estatuto Social en el Registro de Sociedades Anónimas bajo el N° SA-2652, instrumentado mediante Escritura Pública N°220 de fecha 26 de junio de 2023, pasada al folio 715 de Escribana María Eugenia Buezas, registro notarial N°362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; han resuelto su reorganización mediante una escisión-fusión en los términos del artículo 88, inciso 1 de la LGS ("**Escisión-Fusión**") conforme la cual Banco Santa Fe escindirá parcialmente su patrimonio, correspondiente a las acciones ordinarias de titularidad de la Sociedad en Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. ("**Patrimonio Escindido**"), así también todos los derechos y obligaciones con relación al Patrimonio Escindido, el cual será absorbido por Holding del Litoral, quien pasará a ser titular, en la proporción correspondiente, del Patrimonio Escindido junto a los restantes accionistas Clase B de Banco Santa Fe, en la fecha efectiva de escisión-fusión, la que será a partir de las 0:00 horas del primer día hábil del mes posterior a la inscripción de la Escisión-Fusión ante el último de los Registros Públicos intervinientes en la registración de la Escisión-Fusión, en virtud del Compromiso Previo de Escisión-Fusión suscripto por Banco Santa Fe y Holding del Litoral ("**Sociedades Participantes**") en fecha 10/11/2023 y aprobado por reuniones de Directorio y Asambleas Extraordinarias de Accionistas de cada una de las Sociedades Participantes de fechas 10/11/2023 y 7/12/2023, respectivamente; **2)** Que de acuerdo con: (i) el Estado especial de situación financiera de Banco Santa Fe; (ii) los Estados financieros separados de Holding del Litoral; y (iii) el Estado especial de situación financiera de escisión fusión de las Sociedades Participantes todos ellos al 30/09/2023, la valuación del activo, pasivo y patrimonio neto de cada una de las Sociedades Participantes es el siguiente: (i) Banco Santa Fe: (a) Previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 1.028.738.210.376; Pasivo: \$ 782.097.784.592; Patrimonio Neto: \$ 246.640.425.784; y (b) Posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 919.207.877.376; Pasivo: \$ 782.097.784.592; Patrimonio Neto: \$ 137.110.092.784; y (ii) Holding del Litoral: (a) Previo a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 230.337.493.639; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 230.337.493.639; y (b) Posterior a la Escisión-Fusión: Activo: \$ 230.337.493.639; Pasivo: \$ 0; Patrimonio Neto: \$ 230.337.493.639; **3)** Como consecuencia de la Escisión-Fusión, el capital social de Banco Santa Fe no se verá modificado por cuanto cuenta con otras partidas patrimoniales y reservas libres suficientes que le permiten compensar la parte del activo que se transferirá, así como tampoco el de Holding del Litoral toda vez que actualmente es indirectamente beneficiaria del Patrimonio Escindido a través de su participación accionaria en Banco Santa Fe. Las oposiciones de ley deben efectuarse dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente aviso, por Banco Santa Fe en el domicilio sito en calle Tucumán 2545, 2° piso, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en el horario de 8 a 16; y por Holding del Litoral en el domicilio sito en Av. Ignacio de la Roza 85, oeste, 2° piso, Oficina 1, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, en el horario de 8 a 16.


Cecilia Inés Morach
Apoderada

N° 86.300 Diciembre 13/15 \$ 4.200.-

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2023.


Expte. N° 5599-AL-2023

OBJETO: “CONTRATACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS”

FFCHA APERTURA: 26 DE DICIEMBRE de 2023 a la hora 10:00. -

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO




D.P.N. YESICA P. MIRANDA ARCE
DIRECTORA DE COMPRAS
MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS

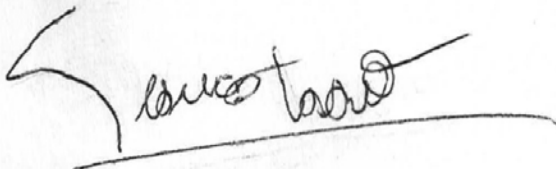
Cta. Cte. 22.992 Diciembre 13/15 \$ 270.-

CONVOCATORIAS

Se convoca a los Sres. accionistas de TRIWEAR SA, a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 03 de enero de 2024 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria. Asamblea a realizarse en el domicilio legal de la calle Rivadavia 679 oeste, 3er Piso B – Ciudad de San Juan.

Orden del día:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación establecida por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550, Memoria, Estados contables, anexos, notas e informes correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/06/2023.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30/06/2023.
- 4) Consideración de la remuneración del directorio por el Ejercicio cerrado al 30/06/2023.
- 5) Consideración del destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30/06/2023.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros titulares y suplentes del Directorio, por finalización del mandato estatutario, para el periodo 2024/2025/2026.



FEDERICO JORGE BRAVO

PRESIDENTE- TRIWEAR SA

ORDENANZAS



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3416.-

Visto:

El expediente N°5006-V-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

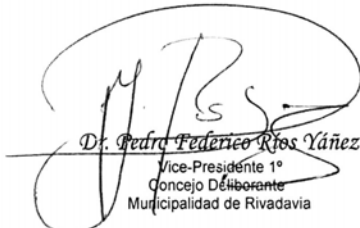
Artículo 1°.- Modifíquese el sentido de circulación del Callejón Orellano adoptando como sentido único de este a oeste, es decir ingreso por Avenida Libertador General San Martín y egreso por calle General Gerónimo Espejo.

Artículo 2°.- Solicitase al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios, previo adaptar el nuevo sentido de circulación, la construcción de un paso peatonal elevado en el ingreso y salida del callejón citado en artículo anterior, con el fin de evitar exceso de velocidad.


Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 06 de setiembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, **02 OCT** de 2023.

DECRETO N° 3203 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 5006-V-2023, Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Departamento Ejecutivo Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3416.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3416, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 6 de Septiembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, registrese, cumplido archívese.

C.P.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.833 Diciembre 15 \$ 550.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3456.-

Visto:

El expediente N°140-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°2956-DE-23 de ajuste presupuestario correspondientes a las partidas de Bienes y Servicios no Personales DE, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 17 NOV de 2023.

DECRETO N° 3625 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 140-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3456.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3456, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 03 de Noviembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN



Dr. José Fabián Martín
intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia

Concejo Deliberante

San Juan

Ordenanza N°3455.-

Visto:

El expediente N°139-I-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto N°3070-DE-23 de ajuste presupuestario correspondientes al Programa Nodos de la Economía del Conocimiento, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 03 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 17 NOV de 2023.

3626

DECRETO N° -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 139-I-2023 (Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante); y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3455.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3455, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 03 de Noviembre de 2023.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE RIVADAVIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

Cta. Cte. 22.999 Diciembre 15 \$ 500.-



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N° 3477.-

Visto:

El expediente N°161-P-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; La Ordenanza N°3317, de Adhesión a la Ley N°783-P de Emergencia Económica en todo el ámbito de la Provincia de San Juan, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Adhiérase la Municipalidad de Rivadavia a la Ley Provincial N° 2584-P, por la que se prorroga la declaración del Estado de Emergencia Pública en todo el ámbito de la Provincia de San Juan, desde el 01 de enero del año 2024, hasta el día 31 de diciembre del mismo año .-

Artículo 2°.- La Municipalidad de Rivadavia conforme a la adhesión estipulada en el artículo anterior, declara que no podrán embargarse los fondos y recursos propios y/o que por coparticipación provincial, federal o por cualquier concepto que le correspondan al Municipio, quedando incluidos los fondos de todas las cuentas bancarias cualquiera sea su tipo y los bienes del estado Municipal. A estos efectos los Tribunales competentes en cada caso, de oficio o a pedido de parte, ordenarán el levantamiento de las medidas cautelares y ejecutivas que se hubieren trabado y la restitución de las sumas embargadas y pendientes de libramiento a las cuentas bancarias de origen.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan,

05 DIC

de 2023.

DECRETO N° 3749 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 161-P-2023 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3477.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3477, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 15 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

~~C.N. MARCELA MINOBRANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA~~



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan

Ordenanza N°3480.-

Visto:

El expediente N°125-B-23, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante, la Ordenanza N° 2682-DE-2017, lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Establézcase el procedimiento que debe realizarse para la venta de los bienes muebles en desuso y bienes en mal estado de dominio privado de la Municipalidad de Rivadavia, a excepción de los bienes inmuebles, autorizando al Departamento Ejecutivo a determinar mediante acto administrativo los bienes que quedarán alcanzados por la presente norma legal.

Artículo 2 °.- La disposición autorizada en el artículo 1° se formalizará mediante oferta pública o subasta pública, de conformidad a las normas y reglamentaciones vigentes.

Artículo 3°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá requerir los dictámenes previos de la Auditoría General Municipal y Asesoría Letrada.

Artículo 4.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, una vez realizada la subasta o venta pública, remitir las actuaciones a este concejo para su conocimiento.

Artículo 5°.- Lo recaudado por la venta será invertido en la adquisición de maquinarias y/o implementos para el uso del Municipio, y así poder brindar mejor servicio a la comunidad, en forma especial, la mejor conservación de las plazas y espacios verdes del Departamento.

Artículo 6°.- En el acto administrativo que el DEM emita para cada caso en particular, deberá dejar expresamente estipulada la desafectación del bien del dominio privado del estado municipal; comunicando al área pertinente la baja en el inventario del bien en cuestión

Artículo 7°.- Facúltese al D.E.M. a reglamentar la presente.

Artículo 8°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese. -

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 15 de noviembre del 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia

SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 05 DIC de 2023.

DECRETO N° **3750** -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 125-B-2023 del Registro de Mesa de Entradas y Salidas del Concejo Deliberante; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3480.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3480, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, de fecha 15 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIANA MINGORANCE
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y HACIENDA



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia



Municipalidad de Rivadavia
Concejo Deliberante
San Juan
Ordenanza N°3482.-

Visto:

El expediente N°7790-S-23, del registro de Mesa de Entradas y Salidas del Municipio, y;

Considerando:

Por ello:

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia

Sanciona:

Artículo 1°.- Ratificase el Decreto N°2955-DE-23 y Decreto N°3275-DE-23, que disponen un aumento salarial en las remuneraciones del Personal Planta Permanente y Autoridades Superiores de un 12,4 % a partir del mes de setiembre y un 12,7% a partir del mes de octubre respectivamente, formando parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo.-

Artículo 2°.- Comuníquese a quien corresponda, cúmplase y fecho archívese.

Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia.

Concejo Deliberante de Rivadavia, 22 de noviembre de 2023.-


Dr. Pedro Federico Ríos Yáñez
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia




Dr. Juan de la Cruz Córdoba
Presidente
Concejo Deliberante
Municipalidad de Rivadavia

Municipalidad de Rivadavia
SAN JUAN

Ciudad de Rivadavia-San Juan, 01 DIC de 2023.

DECRETO N° 3736 -D.E.-

VISTO: El Expediente N° 7790-S-2023; y,

CONSIDERANDO

Que conforme el visto de las presentes actuaciones el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia emite Ordenanza Municipal N° 3482.

Que conforme a las atribuciones que emanan de la Carta Orgánica Municipal, corresponde promulgar la presente Ordenanza Municipal.

Por ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIVADAVIA

ARTICULO 1°: Se promulga en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3482, emitida por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Rivadavia, e fecha 22 de Noviembre.

ARTICULO 2°: Publíquese, comuníquese, regístrese, cumplido archívese.

C.F.N. MARIELA MINGORANCE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y HACIENDA
Municipalidad de Rivadavia



Dr. José Fabián Martín
Intendente
Municipalidad de Rivadavia

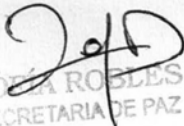
Cta. Cte. 23.000 Diciembre 15 \$ 2.200.-

EDICTOS JUDICIALES

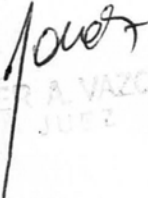
EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en **AUTOS N° 6764** caratulados "**SODA DANNA S.A. - HOY CONCURSO PREVENTIVO**" ha dictado la siguiente resolución, la que en su parte pertinente dice: "San Juan, 30 de Noviembre de 2023. ... **RESUELVO:** I.- Declarar la quiebra indirecta de "SODA DANNA S.A.", CUIT N° 30-61588684-6.... XII.- Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. -----

El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24.522. San Juan, 07 de Diciembre de 2023. -----


SOLEDAD ROSALES
SECRETARIA DE PAZ




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

N° 4253 Diciembre 14/20 Eximido.-

EDICTOS

El Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital cita a herederos del causante del Señor Fernández Ricardo Gabriel en Autos N°41997/22, caratulados: "ROSALES JUANA ELVA c/ FERNANDEZ RICARDO GABRIEL s/ Interdicto de recobrar. Téngase por denunciado el fallecimiento y suspéndase el proceso hasta que concurran los herederos del demandado fallecido (art. 42 del CPC), quienes deberán comparecer dentro del plazo de 5 días de ser notificados. Cítese a los herederos del Sr. Ricardo Gabriel Fernández DNI 18.510.814 por edictos publicados por dos días, en el boletín oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de nombrar defensor oficial. San Juan, 15 de Septiembre de 2023. Fdo. Dr. Fernando A. Graffigna - JUEZ



Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ



Id. de documento: 0001569994

Poder Judicial de San Juan

Presentado por EUGENIA CAROLINA CIRICA - CUIT: 27305113196

Recibido 28/11/2023 18:33:57 en Mesa de Entrada Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital
Segundo Juzgado de Paz Letrado Capital

N° 87.536 Diciembre 15-18 \$ 400.-

REMATES

EDICTO DE REMATE

Por Orden del 7º Juzgado Civil de San Juan, Autos N° 139571 caratulados “**ESPINOZA CECILIO Y ARACENA ALEJANDRA DEL CARMEN S/ SUCESORIO**” Martillera PAULA MARINA TEJADA EL DIA día 22/12/23 , 10:00 hs. Subastara en calle ABERASTAIN 1066 SUR , Ciudad de San Juan, un Inmueble, ubicado en calle ITUZAINGO 662 OESTE – RIVADAVIA – SAN JUAN – N.C. 0237 600390, inscripto en bajo el Nro. 720 – Folio 20 – Tomo 8 – Año 1963 , TERRENO URBANO, en el estado en que se encuentra, con todo en cuanto contenga clavado lo plantado y adherido al suelo y en el estado en que se encuentra.-

LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN TITULO NORTE : CON CALLE ITUZAINGO MIDE EN DOS LINEAS 23 METROS ; **SUD** CON SUCESION ELIBERTO ANDRACA, MIDE 23 METROS ; **ESTE** ALFREDO SANTANA MIDE 53,50 M Y **OESTE** AMADEO BRAMUCCI, MIDE EN DOS LINEAS 56 METROS – **LINDEROS Y MEDIDAS SEGÚN MENSURA NORTE** : CON CALLE ITUZAINGO MIDE 10,97 METROS ; **SUD** CON SUCESION ELIBERTO ANDRACA, MIDE 23,06 METROS ; **ESTE** ALFREDO SANTANA MIDE 53,25 METROS Y **OESTE** AMADEO BRAMUCCI, LIMITE FORMADO POR TRES LINEAS, LA PRIMERA QUE ARRANCA DE CALLE ITUZAINGO HACIA EL SUD MIDE 35,95 METROS , LA SEGUNDA QUE GIRA AL **OESTE** , MIDE 12,11 METROS Y LA TERCERA QUE GIRA AL SUD MIDE 19,03 .**SUPERFICIE SEGÚN TITULO 824,75 M2 Y SUPERFICIE SEGÚN**






MENSURA 789,89 M2. Conforme ACTA DE CONSTATAACION : Entrada de ingreso principal con puerta doble de hoja y dos ventanas, al ingresar se visualiza una cocina – comedor un baño completo a la derecha y dos habitaciones divididas con Durlock. La construcción es de tipo sismo resistente en regular estado de uso y conservación y posee los servicios de agua de red, energía eléctrica, cloacas y gas natural. En la vivienda descripta habitan el Sr. Andrés Espinoza, su esposa Romina Orellano y dos hijos. Asimismo, con frente a la calle, se constata una puerta de ingreso con una escalera que conduce al primer piso, allí se encuentra una vivienda tipo departamento que consta de cocina – comedor, lavadero, tres dormitorios y un baño completo. El departamento es del tipo sismo resistente y posee todos los servicios. Allí residen una familia en calidad de inquilinos, una pareja y sus dos hijos. Finalmente, en el costado izquierdo, también desde el frente de la casa, hay un ingreso tipo garaje que conduce hacia una construcción dividida con material donde residen dos familias también en calidad de inquilinos. La primera división de vivienda consiste en una cocina, comedor y un baño completo, donde reside una mujer y su hija. En la segunda división de la vivienda se constata una cocina comedor, baño y tres dormitorios. En esta división vive una pareja. Esta construcción con ingreso por el garaje es de adobe en su totalidad y su estado es regular. Por último, en la parte trasera existe un fondo con maleza de aproximadamente 10 mts. De ancho por 10 mts de largo sin uso ni ocupantes, que solo tiene ingreso por el garaje y esta dividido con la construcción de adobe por unas rejas DEUDAS :



Municipalidad de Rivadavia al 13/4/23 : No posee ; OSSE : al 15/3/23 \$ 25747,82 ;
Dirección General de Rentas : al 30/3/23 \$ 137.814,08 CONDICIONES DE
REMATE : BASE 25 % MENOS DE LAS 2/3 DEL PRECIO ACORDADO EN
AUDIENCIA DE CONCILIACION FECHA 2/8/22 : DOLARES CONTADO
CON LIQUIDACION USD 51.676,9, pesificado al momento de la subasta, y si
no hay postores dentro ½ hora, se llevara a cabo sin base, dinero de contado o
sea el 10% como seña del precio en el mismo acto , mas comisión del martillero (3
%) y el saldo en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación, al mejor postor
que abonara el comprador en el mismo acto, con la deuda de impuestos, tasas y
contribuciones fiscales informadas y devengadas con posterioridad y gastos de
escrituración a cargo del Comprador si el precio no alcanzara a satisfacerlos por el
vendedor EXIBICION: Visitas acompañadas por Martillero Actuante PAULA
MARINA TEJADA de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. Y de 17 a 19 hs solicitar
entrevista al Celular Nro. 2646 60 - 4863 CONSULTAS : martillero o Secretaria del
Juzgado. Publíquense edictos por el termino de dos días en el Boletín Oficial y un
diario local.


PATRICIA BUSTAMANTE AGÜERO
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO



Nº 87.531 Diciembre 15-18 \$ 2.800.-



EDICTO DE REMATE

Por orden del Tercer Juzgado Civil, OFIJU NRO. 2 en Autos N° 163.303 caratulados: "HIERREZUELO JORGE JESUS C/ OLLARCE RAUL S/ Proceso Monitorio", el día 22 de Diciembre de 2023, a las 08:00 horas, el Martillero Público Gustavo Federico Sommo, Mat. Prof. N° 469, en su domicilio de calle General Acha N° 628 (Norte), Capital, rematará dos inmuebles Lotes baldíos, desocupados, ubicados en Pasaje s/n, calle Libertador N° 4.490 (Este), Santa Lucia, aproximadamente a 200 m al este de calle Balcarce. La subasta se realizará conforme el siguiente detalle: 1) Inmueble identificado como "Lote N° 16", con N.C. N° 03-36-634478, inscripto en la matrícula registral 03-9560, posee una superficie según mensura de 876,70m2 y 2) Inmueble identificado como "Lote N° 17" con NC N° 03-36-627476, inscripto en la matrícula registral 03-9561, posee una superficie según mensura de 876,70m2. Condiciones: Lote N° 16, sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada obrante en autos, Pesos \$12.000.000 y Lote N° 17 sobre la base de las 2/3 partes de la tasación aprobada obrante en autos, Pesos \$12.000.000, dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero el 3%, en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación la misma de lo que quedará notificado en forma automática, el pago de la seña podrá realizarse por transferencia bancaria a la cuenta del

Juzgado. Las deudas por tasas, servicios, expensas comunes (si existieren) y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Se adeuda Lote 16 (conforme el detalle ut supra descripto) OSSE: \$ \$35.733,81 IVA incluido al 06/06/2023, Municipalidad Santa Lucia: deuda no informada, DG Rentas: deuda judicial al mes 12/2023 \$196.808,68 más deuda administrativa al mes 12/2023 \$181.106,77. Se adeuda Lote 17 (conforme el detalle ut supra descripto) OSSE: \$ \$35.733,81 IVA incluido al 06/06/2023, Municipalidad Santa Lucia: deuda no informada, DG Rentas: deuda judicial al mes 12/2023 \$197.279,00 más deuda administrativa al mes 12/2023 \$181.106,77. Fijase para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas, en compañía del Martillero Gustavo Sommo, Cel. N° 264-5064458. Publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y un diario local con la debida antelación, en los términos del art. 497 del C.P.C. Ley 2415 -O. Para mayor recaudo formal, se transcribe la resolución que así lo ordena: "*San Juan, 24 de agosto de 2023... Atento a lo solicitado, señálese **fecha de subasta de los inmuebles embargados:....***" Fdo. Dr. LUIS ARANCIBIA- JUEZ . San Juan, 11 de diciembre de 2023



Proc. SILVANA ROMINA LÓPEZ
FIRMA AUTORIZADA
REFERENTE DE DESPACHO

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34.631 caratulados "BGAS. SAN JUAN DE LA FRONTERA S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial:

Con fecha 21 de septiembre de 2023 se realizó el acta de Asamblea Ordinaria unánime de Accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Presidente, un vicepresidente y un Vocal.

Director Titular y Presidente: Oscar Alejandro Menin DNI N° 25.167.904 ; C.U.I.T. N° 20-25167904-6.

Director Titular y Vicepresidente: María del Valle Menin DNI N° 28.263.420 C.U.I.T. N° 27-28263420-7.

Director Titular y Vocal: María Verónica Menin DNI N° 27.527.593; C.U.I.T. N° 27-27527593-5.

CUIT de la Sociedad: 30-70817155-3.

San Juan, 13 de diciembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 34628 caratulados "MENIN CONSTRUCCIONES S.A. s/ Inscripción de Directorio", se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art.10: Con fecha 18 de julio de 2023 se realizó el acta de Asamblea Ordinaria unánime de Accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma:

Director Titular y Presidente: María Verónica Menin DNI N° 27.527.593; C.U.I.T. N° 27-27527593-5,

Director Titular y Vicepresidente: Maria del Valle Menin DNI N° 28.263.420 C.U.I.T. N° 27-28263420-7

Director Suplente: Oscar Alejandro Menin DNI N° 25.167.904 ; C.U.I.T. N° 20-25167904-6.

CUIT de la Sociedad: 30-71080062-2

San Juan, 13 de diciembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio de la Provincia de San Juan, en Autos N° 34683 caratulados "NOVATERRA S.R.L. S/INSCRIPCIÓN DE CONTRATO SOCIAL", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial el Contrato Social de fecha 09 de noviembre de 2023, cuyos enunciados son:

-Socios: FERNANDO NAHUEL CABALLERO PSAILA CORTEZ, argentino, soltero, ingeniero agrimensor, DNI 33.759.783, nacido el día 10 de marzo de 1989, domiciliado en Barrio Parque Rivadavia Norte, calle Cervantes s/n, Manzana "N", Monoblock 19, Rivadavia; MAURO ALEJANDRO OCHOA TEJADA, argentino, soltero, ingeniero agrimensor, DNI 34.917.184, nacido el día 23 de febrero de 1990, Barrio ATSA IV, Manzana "J", Casa "1 s/n, Rivadavia; PABLO MAXIMILIANO HIDALGO ZEVALLOS, argentino, soltero, ingeniero agrimensor, DNI 35.850.108, nacido el día 12 de marzo de 1991, calle San Juan y Santa María de Oro s/n, Villa El Salvador, Angaco

-Fecha de Constitución: en la Ciudad de San Juan, a los 09 días del mes de noviembre de 2023.

-Denominación: "NOVATERRA S.R.L."

-Sede Social: Falucho Oeste 1498, Capital, San Juan.

- Duración: 99 años.

- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios de agrimensura y topografía, estudios de estado parcelario, relevamiento y confección de planos de mensura, división parcelaria, relevamiento topográfico y



ANILIA BARGES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

confección de modelos digitales de terrenos y cálculo de volúmenes de movimiento de suelos, replanteo de instalaciones civiles e industriales, planos, fotogrametría con drones, servicios de consultoría y auditorías; B) Diseño y actualización de la Geo Data Base de entidades de carácter públicas o privadas con actualización permanente de los datos físicos, jurídicos y económicos de las parcelas involucradas. Peritajes judiciales y tasaciones de inmuebles; C) Estudios y diseño de proyectos, recopilación de datos, procesamiento y análisis, interpretación de resultados; replanteo, control, dirección y ejecución de obras de ingeniería, prospección, exploración y explotación minera; incluyendo la logística, campamentos, instrumental, herramientas, equipos y vehículos de transporte; D) Alquiler de herramientas y equipos para la medición, relevamientos, movimiento de suelos, drones; E) Explotación y administración de talleres de reparación y mantenimiento de herramientas y equipos para la medición, relevamientos y movimiento de suelos; F) Representaciones comerciales, importación, exportación y comercialización de herramientas y de equipos utilizados para las actividades de agrimensura y topografía, incluyendo repuestos e insumos; G) Inscribirse para prestar servicios de asesoramiento técnico en materia de agrimensura y topografía de carácter permanente o transitorio a favor de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado; participar en licitaciones públicas, o realizar contrataciones directas para prestación de servicios mencionados o comercialización de herramientas y equipos; H) Efectuar inversiones, adquirir participaciones en otras sociedades existentes o que se constituyan en el futuro, efectuar contribuciones, realizar aportes, suscribir o comprar títulos o derechos sociales o



2

[Handwritten Signature]
ANALA CARLOS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

reales y en general, realizar cualquier acto y celebrar todo tipo de contratos que sean útiles o necesarios para la consecución del objeto social reseñado..

- Capital Social: Pesos Trescientos Mil (\$300.000). Dividido en tres mil (3.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una.

-Administración y Representación: se designó como Gerente Titular de la Sociedad al Sr. MAURO ALEJANDRO OCHOA TEJADA, CUIT 20-34917184-9, y como Gerente Suplente al Sr. PABLO MAXIMILIANO HIDALGO ZEVALLOS, CUIT N° 20-35850108-8, por un periodo de tiempo indefinido.

-Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

San Juan, 13 de diciembre de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N.º 34.592, caratulados: "DM S.A.S. S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de UN día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socio: Diego Andrés Miodowky Yudewitz, DNI: 35.923.338, CUIT: 20-35923338-9, fecha nacimiento: 24/08/1991, nacionalidad: argentina, estado civil: soltero, profesión: comerciante, domicilio: Calle 25 de Mayo 855 oeste, departamento 6 Consorcio Reina Sofia, Capital, San Juan.

Fecha de Constitución: 23 de Noviembre del año 2023

Denominación: DM S.A.S.

Domicilio sede social: Av. Rawson 168 Norte, Capital, San Juan

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año

Plazo de duración: 99 años

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Informaticas, incluyendo toda actividad relacionada con equipos, tecnología, electrónica, artículos de hogar; (b) Redes eléctricas, electromecánicas; (c) Transporte automotor de carga; (d) Automotores, camiones, camionetas, motocicletas y similares nuevos y usados; (e) Ferretería y ropa de trabajo; (f) Electricidad y afines,




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

incluida la mano de obra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Capital Social: \$440.000 (pesos cuatrocientos cuarenta mil con 00/100)

Administración: Administrador titular: Diego Andrés Miodowky Yudewitz, con DNI N°: 35.923.338, con CUIT N° : 20-35923338-9;

Administrador suplente: Marcelo Eduardo Miodowky, con DNI N° 13.107.247, con CUIT N° 20-13107247-4

San Juan, 13 de Diciembre de 2023.-




ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTOS

Por disposición del Juzgado Especial Comercial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos N° 33.824, caratulados "LAS DEL SUR S.R.L. S/INSCRIPCION CONTRATO SOCIAL" inscrita a al N° SRL 6263, se ordenó la publicación del presente edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Que por acta de Reunión de Socios, de fecha 21 de noviembre de 2.023, los socios MARIA CRISTINA ALES, FRANCISCO EZEQUIEL PASTOR ALES, JUAN JOSÉ EVARISTO PASTOR ALES y MARIA SOL PASTOR ALES requieren el reflejo registral de la rectificación del error material introducido en el contrato constitutivo al aludir al documento nacional de identidad del socio JUAN JOSE EVARISTO PASTOR ALES, que dice 37.743.643, cuando debió decir 37.742.643.

San Juan, 12 de diciembre de 2.023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 87.530 Diciembre 15 \$ 250.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 34572, caratulados: "CERRO CORREA S.R.L. S/ Cesión de cuotas", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Denominación social y CUIT N°30-70797349-4.

Resolución Social: Acta de socios N° 33 de fecha 20/7/23 y Acta de socios N° 34 de fecha 28/11/23.

Que, atento al fallecimiento del Sr. Juan José Ciáccera, los herederos Sra. Ilda Estela García CUIT 27-04661934-5 y Laura Elina Ciáccera CUIT 27-23471884-9 cede toda la participación a favor del otro heredero Sr. Fernando José Ciáccera CUIT 20-25146343-4 de 46 años de edad, nacido el 20/09/1977, casado, argentino, de profesión empleado y domiciliado en Av. Pueyrredón 2395 Piso:10 Dpto: A – CABA.

Asimismo se aumenta el capital de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00) a PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$7.450.000,00)

Se modifica la cláusula N° 4, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta mil (\$7.450.000), dividido en treinta y siete mil doscientas cincuenta (37.250) cuotas de doscientos pesos (\$200) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas por el socio de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Fernando José Ciáccera , treinta y siete mil doscientas cincuenta (37.250) cuotas sociales, que ascienden a la suma de pesos siete millones cuatrocientos cincuenta mil (\$7.450.000) y representa el cien por ciento (100%) del capital social."

San Juan, 13 de diciembre de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO USUCAPIÓN

La Sra. Jueza del Decimoprimer Juzgado Civil de la Provincia de San Juan, en autos N°185815 caratulados “Garcés María Adelina Matilde s/Usucapión” cita y ordena correr traslado de la demanda a presuntos interesados del inmueble a usucapir por el plazo de treinta (30) días -art. 293 de CPC-, a correr desde la última publicación, en la forma y bajo los apercibimientos de los arts. 40; 293; 311 del CPC, para que contesten la demanda y ofrezcan prueba de la que intenten valerse, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. El inmueble pretendido, se encuentra ubicado en calle Pelayes s/n° - Chimbas – San Juan, NC 08-24-340400 (parcial) según plano de mensura n° 08-6279-2021, careciendo de inscripción registral, anexo al inmueble NC 08-24-340400, inscripto en Registro de la Propiedad al folio real n° 08-13373. Límites y medidas: al Norte con NC 08-24-360400, ptos. 6-7 mide 142,19m; al Sur con calle Pelayes, en ochava ptos. 4-3, mide 5m; puntos 3-2 mide 23,77m; puntos 2-1 mide 88,34m; al Oeste con calle Pelayes, en ochava ptos.4-5, mide 3,41m y puntos 5-6, mide 112,58m y al Este con NC08-24-340400 (parcial), ptos. 1-7, mide 126,71m. Superficie según mensura: 1ha 5.560,57m². Publíquese por dos días. Dra. Amanda Días. Juez.

San Juan, 7 de diciembre de 2023



[Handwritten signature]
CLEREA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.519 Diciembre 14-15 \$ 800.-

EDICTO

La Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan con sede en calle San Martín N° 622, 1er. Piso, Jáchal, San Juan, en autos N° 44.139 caratulados "CASTRO CELESTINA RENE C/ VEGA ROSA VDA. DE CASTRO Y OTROS S/ Usucapión", ha dictado la siguiente resolución: "**San Juan, Jáchal, 29 de noviembre de 2023: (...)** Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Provincia, a la Sra. Rosa Vega Vda. de Castro; Sr. Ernesto Martiniano Castro Vega; Sr. Víctor Hugo Castro Vega; Sra. Celestina Rosa Castro Vega; Sra. Justina Cipriana Castro Vega; Sr. Alejo Generoso Castro Vega y Sra. Felipa Benigna Castro Vega, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble motivo de la presente acción, para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción.". **Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez. Los datos del inmueble son: UBICACIÓN:** calle Heredia S/N, Tamberías, Jáchal, San Juan, con nomenclatura Catastral de Origen N° 1840-700600 (Parcial); Padrón de Riego cuenta N° 409, Dot. p/4 Has. 2185 m2 en mayor extensión, cuyos límites, medidas y linderos conforme Plano de Mensura N° 18-5447-13 son: al NORTE: punto 1-2 mide 24,46 mts. y limita con parcela N.C. N° 1840-700600; al ESTE: puntos 2-3 mide 34,21 mts., puntos 3-4 mide 4,18 mts., puntos 4-5 mide 0,38 mts., puntos 5-6 mide 3,66 mts., puntos 6-7 mide 0,32 mts., puntos 7-8 mide 8,93 mts., y limita con parcela N.C. N° 1840-700600; al SUR: puntos 8-9 mide 25,92 mts. y limita con calle Heredia y al OESTE: puntos 1-9 mide 52,91 mts. y limita con parcela N.C. N° 1840-700600, con una superficie según mensura de MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 76/100 m2 (1.209,76 m2)



Dr. Horacio Elizondo
Secretario Estrado
de Paz
Secretaría Civil



Id. de documento: 0001583411

Poder Judicial de San Juan

Presentado por ALFREDO GABRIEL MOLET - CUIT: 20247003453

Recibido 05/12/2023 09:27:59 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Primera Nominación

N° 87.515 Diciembre 14-15 \$ 1.370.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado en lo Civil, Ofiju 1 ha dictado sentencia definitiva en Autos N°169080, caratulados "PIRAN DE BARBOZA SILVANA BEATRIZ S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO", cuya parte pertinente se transcribe: San Juan, 24 de noviembre del 2023. **RESUELVO:** I) Hacer lugar a la demanda y declarar que la Sra. SILVANA BEATRIZ PIRAN DE BARBOZA D.N.I. 16.005.591, ha adquirido por prescripción veinteañal el dominio del inmueble, -el 17/07/2018-, situado en calle Quiroga N° 636 (Oeste), Villa Krause Departamento Rawson, con N.C. 04-46-430390, que según plano de mensura N° 04-14250-2017, se describe por al Norte: punto 1-2, mide 10,19 mts. con calle Quiroga; al Este: puntos 2-3, mide 53,53 mts con parcela NC N° 04-46-420390; al Sur: punto 3-4, mide 9,82 mts. con pasaje peatonal y al Oeste: punto 4-1, mide: 53,38 mts. con parcela NC N° 04-46-420380; encerrando una superficie según mensura de 534,76 m2. II) Ordenar se inscriba el dominio del inmueble a nombre de la actora en el Registro General Inmobiliario y reparticiones pertinentes, previo acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Procédase a la cancelación del dominio anterior existente y al levantamiento de la anotación de litis, a cuyo fin oficiase al Registro General de la Propiedad. IV) Publíquense edictos por el término de dos días en el Diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial, con transcripción íntegra de la parte resolutive de la presente. V) Diferir la regulación de honorarios para la oportunidad procesal pertinente, de conformidad con la normativa citada en los considerando precedentes. VI) Protocolícese; agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese la presente sentencia en forma electrónica a los letrados. Fdo. Dr. Héctor Rollán - Juez.



CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

N° 87.508 Diciembre 14-15 \$ 1.130.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Primer Juzgado Civil en Autos N° 184131 caratulados "SEGURA RETA ANTONIO JOSE LUIS C/ CORREA DE BUSTOS ANA MARIA S/prescripción adquisitiva", cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y un Diario local a la titular registral, Sra. CORREA DE BUSTOS ANA MARIA D.N.I. 9.971.064, a los herederos y/o quienes se consideren con derecho sobre el bien inmueble que se pretende usucapir ubicado en Ruta Nacional N° 20 o Paula Albarracín de Sarmiento N° 840, Lote N° 35, Departamento de Caucete, Provincia de San Juan, NC 13-54-920-250, sup. de 273m² s/mensura n° 13-5213-21 cuyos límites y linderos son: NORTE: con Ruta Nacional N° 20 o Paula Albarracín de Sarmiento, mide 9,14 mts; SUR: con parcela NC 13-54-910-262 y mide 9,01 mts; ESTE: con parcela NC 13-54-920-260 y mide 29,59 mts.; OESTE: con parcela NC 13-54-920230, parcela NC 13-54-920240 y parcela NC 13-54-930-240 y mide 30.19, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (art. 634 del CPC). Fdo: Dr. Héctor Rollán, Juez. SAN JUAN, 22 de noviembre de 2023.



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. QUIROGA, ALFREDO JAVIER**, D.N.I. N° 16.666.262 en autos N° 12744/23, caratulados: "QUIROGA ALFREDO JAVIER s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 07 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 86.310 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. SAMAT, OMAR JOSE**, D.N.I. N° 4.140.224 en autos N° 12511/23, caratulados: "SAMAT OMAR JOSE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 21 de noviembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

N° 86.309 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE JÁCHAL, 2° CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE SAN JUAN,, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **CEPEDA MARGARITA CRISTINA, D.N.I N° 11.392.830** a estar en derecho en el plazo de un (1) día en autos N° **8646/23** caratulados "**CEPEDA CRISTINA MARGARITA S/ SUCESORIO**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. art. 692 del C.P.C./ley 2415-O. SAN JUAN, Jáchal, 26 de octubre de 2023.



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001510713

Poder Judicial de San Juan

Presentado por OFICIAL. NRO 17 DEFENSORIA - CUIT: 27171717171

Recibido 30/10/2023 13:04:40 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal

Juzgado De Paz de Jáchal

N° 86.311 Diciembre 15 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CAUCETE

ACTUACIONES N°: 14577/23



H108214033032

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 14577/23, caratulados: "GARRO CELESTINO RAMON S/ CA- SUCESORIOS", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 11 de diciembre de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dra. Luciana Salvá Mendoza
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 87.522 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **CARRIZO ANGELA MERCEDES DNI: 8.081.752**, en expediente N° 182221, caratulado: "CARRIZO ANGELA MERCEDES S/ Sucesorio", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 27 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.525 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. GONZALEZ RICARDO ANTONIO, D.N.I. N° 5402644** en autos N° 12255/23, caratulados: "GONZALEZ RICARDO ANTONIO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

DR. FERNANDO ANTONIO GRAFFIGNA
JUEZ

N° 87.526 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante **Sra. HILDA NEREA TORRE D.N.I N° 1.922.692**, en expediente N° 187034, caratulado: "TORRE HILDA NEREA S/ Sucesorio (cuerda floja con AUTOS N° 14872)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 23 de noviembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 87.527 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. Guillermo Francisco Rodrigo, D.N.I. N° 17.924.751** en autos N° 18359/23, caratulados: "RODRIGO GUILLERMO FRANCISCO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 29 de agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

N° 87.529 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. ACIAR RAUL ALBERTO, D.N.I. N° 14.965.996** en autos N° SL-295/23, caratulados: "ACIAR, RAUL ALBERTO c/ __ s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

N° 87.532 Diciembre 15 \$ 400.-

NIEVAS RAFAEL REGULO Y ALVAREZ ISABEL

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sr. NIEVAS RAFAEL REGULO, D.N.I. N° 6.763.946 y Sra. ALVAREZ ISABEL, D.N.I. N° 1.835.988** en autos N° 13646/23, caratulados: "NIEVAS RAFAEL REGULO Y ALVAREZ ISABEL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 12 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO



FIRMA:

SELLO:

N° 87.535 Diciembre 15 \$ 400.-

PODER JUDICIAL
CENTRO JUDICIAL PRIMERA CIRCUNSCRIPCION
JUZGADO DE PAZ LETRADO RAWSON



EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz de Rawson, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra NUÑEZ IRENE LEONOR** , D.N.I. **N°4413669** en autos N° 11274/23, caratulados: "NUÑEZ IRENE LEONOR s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 04 de diciembre de 2023.

SELLO JUZ.:



FIRMA:

SELLO:

Dra. PATRICIA VILAPLANA de CHIRINO
SECRETARIA

N° 87.537 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

El SEPTIMO JUZGADO DE PAZ de gestión asociada en la Oficina de Procesos Sucesorios, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **PELAYES RICARDO ANIBAL** DNI N° 13.440388 en Autos N° 12540/23, caratulados: "PELAYES RICARDO ANIBAL s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por UN día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 06 de diciembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

AMALIA MULLEADY
A.C.T.U.A.R.I.O

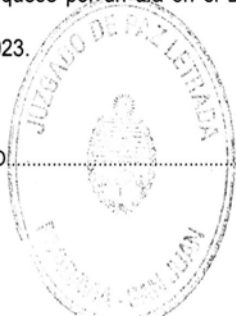
SELLO:

N° 87.538 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MONDACA JUAN JOSE, D.N.I. N° 8.328.481**, en autos N° 13573/23, caratulados: "MONDACA JUAN JOSE s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 05 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

**ANA VALERIA GUERCI ROMERO
JUEZ DE PAZ**

N° 87.539 Diciembre 15 \$ 400.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. LOZANO, OSCAR RODOLFO, D.N.I. N° 12.306.213** en autos N° 13193/23, caratulados: "LOZANO OSCAR RODOLFO s/ SUCESORIO INTESTADO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de diciembre de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO: **Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA**

N° 87.540 Diciembre 15 \$ 400.-

PODER JUDICIAL**JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON**

ACTUACIONES N°: 12519/23



H108204005751

EDICTO

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUERRA MARISA IVANA, en autos N° 12519/23, caratulados GUERRA MARISA IVANA S/ SUCESION AB INTESTATO. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por un día en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 23 de Noviembre de 2023.



Dr. RICARDO SARMIENTO
JUEZ DE PAZ
JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDON

N° 87.533 Diciembre 15 \$ 400.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	11.810,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	11.810,00

14-12-23